

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN LORENZO RETA MENDIOLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "LA FACULTAD"

- I.1 La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativo y económico.
- I.2 La Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3 La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.
- I.4 La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanista, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- I.5 Que el Dr. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente acuerdo.
- I.6 Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente Acuerdo General de Colaboración.
- I.7 Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL COLEGIO"

- II.1 El Colegio de Postgraduados es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2 El Colegio de Postgraduados está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3 Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio de Postgraduados tendrá las siguientes funciones:
- a) Planear, programar y ejecutar acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.
 - b) Generar conocimientos e innovaciones tecnológicas vía investigación, que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustrial, agroalimentaria y forestal en las regiones agro ecológicas que conforman el país, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales;
 - c) Desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agroalimentario y forestal del país;
 - d) Promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agroalimentarias y forestales, de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores;
 - e) Promover la conformación de asociaciones, alianzas, consorcios o nuevas empresas privadas de base tecnológica en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología;
 - f) Participar en la estructuración de las bases para la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación agroalimentaria y forestal;
 - g) Participar por si o a instancia de la coordinadora de sector y en coordinación con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, en la realización de los análisis sociales y económicos que permitan definir las estrategias de la educación, capacitación e investigación agroalimentaria y forestal, a efecto de considerarlas en el marco de las políticas y programas de educación, capacitación e investigación agroalimentaria y forestal del país;
 - h) Divulgar los resultados de las investigaciones científicas y trabajos que realice;
 - i) Promover el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito de su competencia;
 - j) En el marco del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, establecer la coordinación con las

instituciones y las organizaciones científicas, nacionales e internacionales, relacionadas con agricultura, ganadería, silvicultura y desarrollo rural;

- k) Impartir educación de posgrado en las diversas áreas de las ciencias agroalimentarias, forestales y afines;
- l) Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos de especialidad, maestría y doctorado a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes;
- m) Establecer unidades académicas regionales denominadas campus, para ampliar su oferta educativa y vincular sus actividades sustantivas con el sector rural;
- n) Contribuir en las materias de su competencia, a la consolidación académica de los programas de formación de profesores e investigadores de otras instituciones de educación superior y de investigación;
- o) Brindar asistencia científica y técnica a las instituciones públicas y privadas que lo soliciten;
- p) Vincularse con científicos y técnicos directamente o en participación con instituciones o empresas nacionales o extranjeras;
- q) Promover y apoyar la transferencia de las tecnologías que genere;
- r) Colaborar de acuerdo con su objeto, con las autoridades competentes en las actividades de promoción de la metrología, en la elaboración de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y en su evaluación de conformidad con las mismas, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- s) Establecer la coordinación con los organismos responsables de la normalización y asistencia técnica en los ámbitos federal y estatal, para la validación y transferencia oportuna de la tecnología generada a través de la investigación agroalimentaria y forestal;
- t) Tramitar la protección de los conocimientos, métodos, prototipos y la tecnología generada en el Colegio de Postgraduados, así como aprovecharla, explorarla o transmitirla en los términos previstos en la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y lo establecido en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo, así como en los tratados y convenciones internacionales celebrados por México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- u) Prestar servicios que tengan relación con sus funciones, así como la comercialización de sus productos y;
- v) Las demás actividades relacionadas con la investigación básica o aplicada que le corresponde realizar conforme al presente Decreto, y que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto.

II.4 Que el DR JUAN LORENZO RETA MENDIOLA, en su carácter de director del Campus Veracruz, esta facultado para suscribir el presente documento, conforme al Testimonio notarial No. 25,439-VOL. 579-PAG.069 del 16 de mayo del año 2012, pasado ante la Fe del Notario Público, Número 12 del Estado de México con residencia en Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez

II.5 Que para los efectos legales relativos al presente Acuerdo General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número CPO-590222-VE9.

- II.6 Que cuenta con Programas de Maestría y Doctorado en Ciencias, en Agroecosistemas Tropicales, reconocido en el Padrón Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Además, cuenta con la Maestría Profesionalizante en Desarrollo Rural Sustentable, diseñada bajo demanda de usuarios.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Acuerdo General de Colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2 El presente Acuerdo General de Colaboración se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la educación, la investigación y la vinculación con el sector educativo.
- III.3 Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Acuerdo General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto fundamental del presente Acuerdo General de Colaboración, es establecer mecanismos de colaboración entre **"EL COLEGIO"** y **"LA FACULTAD"** para el desarrollo de estancias académicas, favorecer la prestación del Servicio Social por parte de estudiantes de **"LA FACULTAD"**, así como la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

"EL COLEGIO" y **"LA FACULTAD"** convienen llevar a efecto las acciones necesarias para cumplir las condiciones generales de colaboración que surjan entre ambas partes.

TERCERA.- ALCANCE

Ambas instituciones acuerdan, solidarizar sus esfuerzos para promover y desarrollar aquellas iniciativas que contribuyan a la realización de proyectos, programas de estudio, tecnologías apropiadas, etc., así como encontrar las estrategias idóneas para el cumplimiento de políticas y procedimientos, para el logro del objeto social para el que fueron creadas.

CUARTA.- DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Los límites de los programas específicos que se ejecuten, serán establecidos de acuerdo a la capacidad presupuestal y administrativa de ambas partes y los costos de los apoyos serán objeto de concertación entre ellas.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO

Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo General de Colaboración **"EL COLEGIO"** procederá en la medida de sus posibilidades, a realizar las siguientes acciones:

- a) Ofrecer a **"LA FACULTAD"** la oportunidad de que sus alumnos realicen en sus instalaciones actividades académicas como: servicio social, residencias profesionales, etc., útiles en el desempeño académico ante la **"FACULTAD"**.
- b) Establecer el programa, la metodología e instrumentos técnicos y didácticos para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de la **"FACULTAD"** en **"EL COLEGIO"**.
- c) Designar al personal académico adscrito al mismo, para dar seguimiento y valorar, las actividades desarrolladas por los estudiantes de **"LA FACULTAD"** en el **"EL COLEGIO"**, así como proporcionarles las facilidades necesarias para la realización de las actividades.
- d) Entregará constancias oficiales que por la prestación del servicio social y/o por su participación en actividades diversas, deban ser entregadas a los estudiantes.
- e) Se reserva el derecho de seleccionar a los candidatos más idóneos para sus proyectos, pudiendo objetar bajo circunstancias especiales a algún alumno propuesto por **"LA FACULTAD"**.
- f) **"EL COLEGIO"**, al aceptar dentro de sus instalaciones a estudiantes de **"LA FACULTAD"**, como residentes, prestadores de Servicio Social, o para realizar otra actividad, no esta obligada a cumplir para ellos ninguna de las disposiciones reglamentarias que marca la Ley del Seguro Social para los trabajadores.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "LA FACULTAD"

Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LA FACULTAD"** se compromete a:

- a) Proponer estudiantes que de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Modelo Educativo Integral y Flexible así como del reglamento interno del Programa de Servicio Social, Estancias y/o Residencias Académicas, estén en condiciones de realizarlos.
- b) Supervisar conjuntamente con los responsables de las distintas actividades, la observancia de la Normatividad Universitaria, por parte de los alumnos, en lo que les compete a su actuación y aprovechamiento.
- c) **"LA FACULTAD"**, a través del personal académico adscrito a ella, participará interactuando con **"EL COLEGIO"**, en programas y proyectos para la asistencia

técnica integral, el Desarrollo Sustentable así como de investigación y Desarrollo Tecnológico.

- d) **"LA FACULTAD"** otorgará las respectivas constancias a los profesores de **"EL COLEGIO"**, por su participación en los cursos y el servicio social, a la conclusión de los mismos.
- e) Los estudiantes de **"LA FACULTAD"** están obligados a acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en **"EL COLEGIO"**, asistir puntualmente en el horario que se les asigne, hacer buen uso de las instalaciones y el equipo, en el período que dure su estancia, debiendo abstenerse de intervenir en asuntos de carácter laboral.

SEPTIMA.- RESPONSABLES

Ambas partes acuerdan designar una comisión permanente, la cual realizará las funciones de programación, evaluación y seguimiento, de las actividades, proyectos y contratos o convenios específicos derivados de este Acuerdo General de Colaboración. En la comisión permanente por **"EL COLEGIO"** participará la Subdirección de Vinculación a cargo de la Dra. Silvia López Ortiz y por **"LA FACULTAD"**, la Coordinación de Extensión y Vinculación a cargo de la M.C. Guadalupe Constanza Méndez Villalobos.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes coinciden en reconocer y otorgar los créditos que le corresponda a cada una de ellas, y aceptar la titularidad de los derechos autorales, a quien concierna, sobre las obras y productos que se originen y que tengan relación con el presente Acuerdo General de Colaboración.

Las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

NOVENA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las actividades se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y pasarán a formar parte del presente Acuerdo General de Colaboración.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes están conformes que no existirá relación laboral de una frente a otra aún con terceros, por lo que cada una de ellas es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social y demás relativas.

Ambas partes establecen, que el personal que intervenga en la realización de las actividades motivo del presente Acuerdo General de Colaboración, no modificará su estatus laboral y por lo mismo ninguna de las instituciones que firme este documento se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte los asuntos laborales o jurídicos relacionados con su personal.

"**LA FACULTAD**" conservará el control escolar de los alumnos inscritos y éstos permanecerán bajo la responsabilidad institucional de "**LA FACULTAD**", lo que implica que no existirá relación alguna de tipo laboral u obligación de cualquier otra naturaleza por parte de "**EL COLEGIO**", con los prestadores del servicio social, ni durante, ni después de concluido su servicio y/o residencias profesionales.

DÉCIMA PRIMERA.-VIGENCIA.

La duración de este Acuerdo General de Colaboración será por 3 años y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Este documento podrá darse por terminado en cualquier momento, siempre que la parte interesada notifique a la otra por escrito con treinta días de anticipación comprometiéndose ambas instituciones a concluir las funciones de programación, evaluación y seguimiento, de las actividades, proyectos y contratos o convenios específicos derivados de este Acuerdo General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Lo no contemplado en la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo General de Colaboración, se resolverá de común avenencia de las partes. Por lo que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Acuerdo General de Colaboración, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DECIMA QUINTA. ACTA DE FINIQUITO

Al dar por terminado los efectos del presente documento o de los que del mismo se deriven, las partes suscribirán el acta finiquito correspondiente.

DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes. Si por alguna circunstancia no lograran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, el día 7 de enero de 2013.

Por "EI COLEGIO"

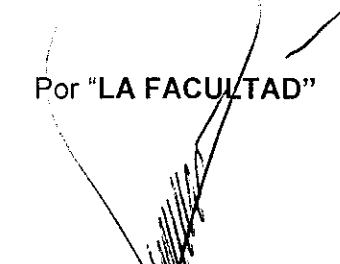


Dr. Juan Lorenzo Reta

Mendiola

Director Campus Veracruz

Por "LA FACULTAD"



Dr. José Mauro Victoria

Mota

Director

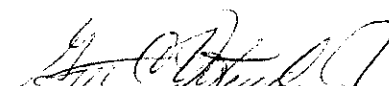
Comisión Permanente



Dra. Silvia López Ortiz

Subdirectora de Vinculación
Campus Veracruz

Comisión Permanente



M.C. Guadalupe Constanza

Méndez Villalobos

Coordinadora de Extensión y
Vinculación